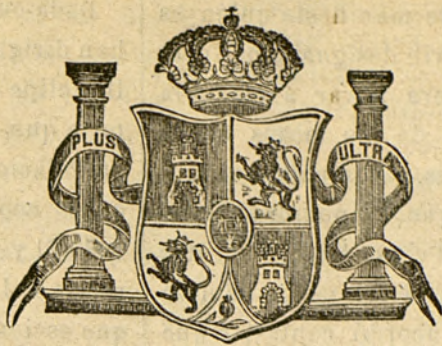


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 187.)

GOBIERNO CIVIL.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Exposiciones.

Obran en este Gobierno de provincia, y expedidos á mi Autoridad, tres talones ó cartas de porte para recoger en la Estacion del ferrocarril cinco bultos que declaran contener enseres exhibidos en la Exposicion universal de Chicago, consistentes segun las citadas cartas en dos bultos precintados de peso 145 kilogramos, conteniendo objetos de arte y expedidos bajo el núm. 18.181. Otros dos bultos sin precintarse de peso 341 kilogramos, conteniendo igualmente objetos de arte y expedidos con el núm. 18.251, y una caja que contiene madera de carpintería de peso 436 kilogramos y expedida bajo el núm. 18.561.

De corresponder dichos objetos á la provincia, se han expuesto por vecinos ó corporaciones que para nada se han entendido con este Gobierno, ignorando por tanto á quien puedan pertenecer; pero si dada la relacion que precede, alguien los reconoce como de su pertenencia, pueden pasarse en el preciso término de 6 dias, á contar desde la fecha de la insercion, por la oficina del servicio agronómico, sita en el piso 3.º del

Palacio provincial, todos los dias no feriados de 9 á 2 de la tarde, donde previa la identificacion de la persona y demás requisitos indispensables á garantir la seguridad de la pertenencia, le serán entregados los referidos talones, pues transcurrido que sea el término prefijado sin que nadie los reclame se devolverán al remitente D. Antonio Navarro, vecino de Madrid, en su calle de Ventura de Vega 2. Burgos 6 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Simon Sainz de Varanda.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
 DE BURGOS.

Datos referentes á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes verificada en el distrito electoral de Castrogeriz el dia 1.º del corriente mes, que van recibiendo en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 54 de la vigente ley electoral.

(Continuacion.)

| CADIDATOS. | Número de votos obtenidos. |
|----------------------------------|----------------------------|
| <i>Avellanosa de Muñó.</i> | |
| D. Toribio Gonzalez de Medina | 64 |
| D. Gregorio Gutierrez Martinez | 10 |
| <i>Omillos junto á Sasamon.</i> | |
| D. Toribio Gonzalez de Medina | 137 |
| <i>Cañizar de los Ajos.</i> | |
| D. Toribio Gonzalez de Medina | 56 |
| D. Gregorio Gutierrez Gonzalez | 10 |
| <i>Arenillas de Riopisuerga.</i> | |
| D. Toribio Gonzalez de Medina | 80 |
| D. Gregorio Gutierrez Martinez | 20 |

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 27 de Marzo de 1894.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr.

D. Santos Ortega y asistencia de los Sres. Yarto, Alfaro, y Fernandez Cavada, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Procurador D. Toribio Martinez Gomez, fechado en 24 del actual, remitiendo copia de la sentencia recaída en el recurso electoral promovido para ante la Audiencia de este territorio por D. Tomás Santos Carazo, vecino de Lerma, contra el acuerdo de la Diputacion que declaró válida la eleccion de Diputado provincial hecha en favor de D. Felix Sedano y Mateos por el distrito de Lerma Salas, por la cual se declara nula referida eleccion y sin derecho á dicho Sr. D. Felix Sedano para ejercer el mencionado cargo; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta de ella á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador remitiendo la instancia que han dirigido á su autoridad los Alcaldes de la Merindad de Valdivielso y Valle de Zamanzas en nombre y representacion de sus respectivos Ayuntamientos, en solicitud de que la Diputacion contribuya en union de dichos pueblos á sufragar los gastos que ocasione la reparacion del Puente sobre el rio Ebro que une á los dos distritos; la Comision acuerda hacer presente á dichas autoridades la necesidad de que manifiesten si están dispuestas á satisfacer las dietas que devengue el Director de carreteras en el reconocimiento del mencionado Puente para en su vista resolver lo que proceda.

Al oficio del Sr. Juez de primera instancia y de instruccion de esta Capital fechado en 23 del actual interesando se le manifieste si la Diputacion quiere mostrarse parte en la causa que se halla instruyendo sobre varias quemaduras sufridas por la niña Isidora Santa Maria, procedente del Hospicio provincial, puesta al cuidado de los vecinos de esta Ciudad Maximiano Solas y Felipa Herrera, y si renuncia ó no á las demás acciones que puedan corresponderla: la Comision acuerda contestar que no quiere mostrarse parte en dicha causa, pero que no renuncia á las demás acciones que puedan corresponderla.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del oficio del Sr. Ingeniero Jefe de obras de la provincia remitiendo el presupuesto de los gastos que ha de ocasionar el reconocimiento de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera provincial de San Isidro de Dueñas al puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Pradoluengo haciendo presente que hecho saber á D. Gregorio Alarcia, de aquella vecindad, el acuerdo de esta Comision, de que manifestara si quería conducir á su esposa Francisca Saez al Manicomio de Valladolid, ha contestado negativamente; y la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva disponer que la expresada demente sea conducida al referido Manicomio por agentes de su autoridad en la forma acostumbrada.

En vista del oficio del Alcalde de Junta de Oteo manifestando que el mozo Florencio Sainz Cas-

tresana, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1892 y que se hallaba en la isla de Cuba se ha presentado á su autoridad: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento talle y clasifique á referido mozo y remita copia certificada del fallo que dicte para el dia 7 de Abril próximo que es el señalado para el juicio de exenciones del pueblo.

Merindad de Cuestaurria.—1889.—José Ruiz Diaz, núm. 8, quedó pendiente de que el Ayuntamiento le tallase en revision, y no habiéndolo verificado por no haber comparcido el mozo, la Comision acuerda dejarle pendiente de lo mismo para el dia 9 de Abril próximo.

La Comision acuerda por unanimidad, en votacion por papeletas, nombrar á D. Celestino Arroyo tallador civil para medir á los mozos en las próximas operaciones que han de tener lugar en el mes de Abril del juicio de exenciones ante la Diputacion.

Seguidamente se procedió á votar en igual forma para el Médico civil de observacion en Caja para el propio juicio de exenciones, tomando parte en ella los 4 Sres. presentes.

Verificado el escrutinio resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Carlos Mozo 3, y D. Florentino Izquierdo 1; en su virtud el Sr. Presidente declaró nombrado para el expresado cargo á D. Carlos Mozo.

En vista del oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta ciudad, fechado en 26 del actual, interesando se le manifieste el nombre y apellidos del Médico que esta Corporacion designe para la observacion de los reclutas condicionales del presente año, indicando al propio tiempo la conveniencia de que se nombre un Practicante para que pueda cumplir las órdenes que le den los Médicos: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad militar que el médico civil designado por la misma para la observacion de los útiles condicionales es D. Carlos Mozo, y que aunque está penetrada de la conveniencia de nombrar un practicante que ejecute las órdenes de los facultativos, no la es posible acceder á dicha indicacion por no existir en el presupuesto provincial partida alguna para el pago del referido Practicante.

Al oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, fechado en 26 del corriente, interesando se le manifieste quién es el Médico civil designado por esta Comision para llevar á efecto la observacion de los mozos útiles condicionales, participando al propio tiempo que el nombrado por su autoridad como Médico militar para dicho servicio es D. Damian Farías: se acordó contestar que el Médico civil designado por esta Corporacion es D. Carlos Mozo.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victoriano Hierro, vecino del pueblo de Villafría, perteneciente al distrito municipal de la Jurisdiccion de San Zadornil, reclamando contra el nombramiento del Alcalde de Barrio de dicho pueblo: la Comision acuerda ordenar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento manifieste bajo su responsabilidad si el pueblo mencionado posee realmente el terreno titulado el Bardal para pastos y con arboleda de robles, así como una inscripcion de propios y que se invite al Presidente que ha sido de la Junta local en el último bienio á que dé conocimiento del número de dicha inscripcion, del capital que representa, de la renta que produce y de la fecha de su expedicion.

Para informar lo que proceda en el expediente que ha remitido el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Santiago de Miguel y otros tres vecinos de Pradoluengo, contra los acuerdos del Ayuntamiento de dicha villa, referentes á la construccion de obras en el lecho del rio mayor de aquella localidad: la Comision acuerda que se remita el expediente al Alcalde para que en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 140 de la ley municipal informe cuanto se le ofrezca.

En vista de la contestacion dada por el Carabinero de la Comandancia de Guipuzcoa D. Francisco Gonzalez Merino, al oficio que se le dirigió en 1.º del actual á virtud de acuerdo de esta Corporacion de 28 del mes anterior, de que halla dispuesto á llevarse á su compañía sin pension alguna al niño procedente del Hospicio provincial Policarpo Miguel Márcos, puesto hoy al cuidado de Juana Barbadillo, residente en Torduelles: la Comision acuerda autorizarle para ello,

comunicando esta resolucion al Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial.

Dada cuenta de la instancia que han dirigido D. Pablo Guerrero y D. Felipe Polo, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron de Palacios de Riopisuerga en los años económicos de 1869-70, 1870-71 y 1871-72, pidiendo se les releve del pago de 45 pesetas á que asciende la multa de 15 pesetas y el apremio del 5 por 100 diario sobre la misma que se les impuso á cada uno y por cada uno de los años citados por no remitir las cuentas municipales de estos: resultando que los interesados han cumplido el servicio á que dió lugar la imposicion de las expresadas multas: la Comision acuerda acceder á lo solicitado relevándoles del pago de las expresadas multas, á cuyo efecto se pasará atento oficio al Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz, para que cesen los procedimientos de apremio contra los recurrentes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Ochoa, vecino de San Zadornil, perteneciente al distrito municipal de la Jurisdiccion de San Zadornil, reclamando contra el nombramiento de Alcalde de Barrio del mismo pueblo que ha hecho en su poder el del distrito: la Comision acuerda dejar sin efecto el nombramiento de Alcalde de Barrio hecho por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en favor del reclamante D. Francisco Ochoa, en razon á que las funciones de ese cargo corresponden al Presidente de la Junta local en virtud de lo que determina el último párrafo del art. 36 de referida ley é informar al Sr. Gobernador en el sentido de que proceda dicte las disposiciones que considere oportunas para que se proceda en aquella localidad á la eleccion de nueva Junta local administrativa puesto que de los antecedentes que obran en el expediente resulta que no se ha cumplido la prescripcion del artículo 92 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Pedro Cuesta, vecino de San Millan de San Zadornil, perteneciente al distrito municipal de la Jurisdiccion de San Zadornil, reclamando contra el nombramiento de Alcalde de Barrio del mismo pueblo que ha hecho en su favor el del

distrito: la Comision acuerda que se esté á lo acordado por la misma sobre la expresada reclamacion en 14 del actual, ó sea dejar sin efecto el nombramiento de Alcalde de Barrio hecho por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento en favor del reclamante, en razon á que las funciones de su cargo corresponden al Presidente de la Junta local, en virtud de lo que determina el último párrafo del art. 36 de la ley municipal, é informar al Sr. Gobernador en el sentido de que proceda dicte las disposiciones que considere oportunas para que se proceda en aquella localidad á la eleccion de nueva Junta local administrativa puesto que de los antecedentes que obran en el expediente resulta que no se ha cumplido la prescripcion del artículo 92 de la ley municipal.

Dada cuenta del expediente que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision promovido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Eulogio Ruiz Casaviella, vecino de Lerma, en 13 de Enero último, pidiendo que se deje sin efecto la providencia dictada por el Alcalde de aquella villa en 12 del mismo mes en que se determinó devolver al citado Sr. Ruiz Casaviella la instancia que dirigió á la Alcaldía en 8 del propio mes apelando para ante el Sr. Gobernador civil y la Diputacion provincial de varios acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el dia 6 del repetido mes referentes al nombramiento de Médico cirujano interino y al de Guarda del punto titulado Vista Alegre, y á la incapacidad legal que atribuye para ser asociados de la Junta municipal á D. Hilario Garcia y D. Gregorio Roa: la Comision considerando que los dos primeros asuntos de que queda hecha referencia deben ser resueltos en alzada por el Sr. Gobernador civil de la provincia con arreglo á lo dispuesto por el artículo 171 de la ley municipal y el 3.º y último por la Diputacion en virtud de lo que preceptua el art. 169 de la propia ley y que por tanto las apelaciones expresadas debieron formularse en escritos diferentes para que pudieran ser dirigidas á las autoridades respectivas; acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el Alcalde obró con perfecta legalidad al devolver al reclamante Sr.

Ruiz Casaviella el escrito de que queda hecha referencia y que por tanto no ha lugar á estimar el recurso de queja que ha formulado contra la providencia expresada.

La Comision acuerda nombrar escribientes temporeros con el haber diario de 3 pesetas para las operaciones del juicio de exenciones de quintas que ha de tener lugar en el mes de Abril próximo, á los sugetos siguientes; á D. Juan Respaldiza, D. Enrique Zamorano, D. Venancio Rodriguez, D. Pedro Arraiz, D. Juan Moneo, D. Gregorio Fourcade, D. César Añíbarro, D. Roman Valdivielso, D. Eugenio Miguel, D. Isidro Garcia, D. Daniel Garcia y D. Bernardo Ibeas.

La Comision acuerda declarar incurso en el apremio del 5 por 100 diario de la multa de 15 pesetas que le fué impuesta al Alcalde de Miranda de Ebro, por cada una de las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1868-69 al de 1872-73, ambos inclusive, que fueron devueltas para subsanar defectos y prevenirle que si en el término de 15 dias no remite las cuentas expresadas se adoptarán las demás medidas que procedan.

Así bien acordó la Comision ordenar nuevamente al Alcalde de Miranda de Ebro se presente en la Contaduría de fondos provinciales á recoger las cuentas municipales de dicho distrito correspondientes á los años económicos de 1873-74 al de 1876-77 con objeto de que se subsanen algunos defectos, previniéndole que de no hacerlo así en el plazo de 8 dias se adoptarán las medidas que procedan: declarar al mencionado Alcalde incurso en la multa de 15 pesetas con estaba conminado por no haber enviado la cuenta municipal de 1886-87 que le fué devuelta para subsanar defectos y ordenarle remita en el plazo de 15 dias las diligencias de notificación que debió hacer á los cuentadantes de los ejercicios de 1882-83, 1883-84, 1887-88 y 1888-89 de las comunicaciones que se dirigieron á dicha autoridad local referentes á las cuentas de los ejercicios de que queda hecha referencia.

Así bien se acordó conminar á los Alcaldes de Ontoria del Pinar y Quintanarroz, con la multa de 15 pesetas por no haber remitido las diligencias que se les tienen reclamadas de las cuentas municipales de los años económicos de

1874-75 y 1890-91 respectivamente y prevenirles lo verifiquen en el plazo de 15 dias.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos de Villegas, correspondiente al año económico de 1884-85, Barbado del Mercado 1889-90 y Villaquirán de los Infantes 1889-90 y 1890-91.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce del dia.

Burgos 27 de Marzo de 1894.
=El Vicepresidente, Santos Ortega.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de órdenes de adjudicacion de fincas de bienes nacionales remitidas por la Superioridad que se publican en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro de los 15 dias siguientes al de la notificacion y publicacion de este anuncio, satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo no les será devuelto el importe del depósito que consignaron para tomar parte en la subasta.

Rematante D. Toribio Gonzalez, vecino de Burgos, 9915.

Idem D. Juan Fernandez, de Villalvilla, 524.

Idem D. Narciso Callejo, de Sotillo de la Rivera, 2770.

El mismo, 2370.

El mismo, 4100.

Idem D. Sebastian Agrados, de Aranda de Duero, 5501.

Burgos 4 de Julio de 1894.=El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del actuario que autoriza pende expediente de exaccion de costas impuestas á Manuel Briongos Agustin, vecino de Pini-lla Trasmonte, en causa por hurto de leña, en el cual se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un arcon de pino, tasado en 10 pesetas.

Una pesebrera de enebro, en 4.

Un carro blanco, de id., en 10.

Una arca vieja de pino, en 1.

Una tierra en los Llanos, de 2 fanegas y media, en 25.

Otra en dicho pago, de 2, en 20.

Otra en Valdetajas, de 4 celemines, en 8.

Otra en las Tenadas, de media fanega, en 10.

Otra en el Castrejon, de id., en 11

Otra en Rilagos, de 6, en 8.

Otra en Villusa, de id., en 10.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta por tercera y última vez sin sujecion á tipo fijo, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Pinilla Trasmonte el dia 28 de Julio próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admiten posturas que no sean arregladas á ley, y que de los inmuebles no existen títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 20 de Junio de 1894. =Rafael de la Haba.= Por su mandado, Francisco Velez.

D. Rafael de la Haba, Juez instructor del partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas impuestas á Mariano Cuellar Regidor, vecino de Villalba de Duero, en causa que se le siguió sobre hurto, se saca á pública subasta:

Una tierra cañamar, sita en el término jurisdiccional de Villalba de Duero y su pago de la Virgen ó Vigas, de 4 áreas, tasada en 10 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villalba de Duero el dia 28 del actual y hora de las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; previniéndoles que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con sujecion á lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Julio de 1894.=Rafael de la Haba.= El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Habana.

D. Martin Piracés y Lloro, Juez de primera instancia del distrito de Belen de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados al fallecimiento de Pedro Diez Alvarez, natural de Burgos, de 41 años, soltero, del comercio y vecino que fué de esta ciudad en la calle de San José, núm. 35, habiendo fallecido en el poblado de la Liga en Maricinceo en 24 de Septiembre del año próximo pasado para que se presenten con los documentos justificativos por conducto de la Escribanía del actuario dentro del término de 30 dias, contados desde que se haga la última publicacion en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, y con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y para su fijacion en los lugares públicos de la provincia de Burgos, libro el presente.

Habana 6 de Junio de 1894.=Martin Piracés.=Ante mí, Juan N.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

No habiéndose presentado en los dias señalados por la Comision provincial para ser reconocido de la excepcion que tenía alegada el mozo Juan Igea Gimenez, alistado en esta Capital con el núm. 204 para el reemplazo del Ejército del año actual, el Excmo. Ayuntamiento de la misma, que tengo la honra de presidir, le ha declarado prófugo, condenándole á las penas establecidas en la ley de reclutamiento vigente, disponiendo se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion.

En su consecuencia ruego y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y durante su menor edad la Reina Regente del Reino á las autoridades así civiles como militares se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Burgos 3 de Julio de 1894. =El Alcalde, Andrés Dancausa.=Por mandato de S. Srfa., el Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

Segun me participa Julian Vitores Hernando, vecino de esta villa, el dia 1.^o del mes actual se ausentó de su domicilio su hijo Elias Vitores Velasco, de 24 años de edad, declarado soldado sorteable para el reemplazo del año actual, de estatura 1555 milímetros, pelo castaño, cara larga, color bueno, ojos azules, viste pantalon de casiana acuatillado, chaqueta encarnada de paño, boina azul, calza alpargatas negras; señas particulares; le falta la primera falange del dedo segundo de la mano izquierda; va sin cédula personal.

En su virtud ruego á todas las autoridades y sus dependientes procedan á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldia.

Fresneda de la Sierra 3 de Julio de 1894.=El Alcalde, Venancio Gomez.

Alcaldia de Melgar de Fernamental.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de cuatro días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocación material en su aplicación, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Melgar de Fernamental 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Nicolás Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaveta.
Castrillo de la Reina.
Huérmeces.
Junta de Traslaloma.
Valdelateja.
Madrigalejo.
Merindad de Valdivielso.
Frias.
Villaquirán de los Infantes.

Alcaldía de Torregalindo.

Hallándose terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este distrito para el año próximo de 1894-95, se hace saber á los contribuyentes [del mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial, á fin de que los individuos que figuran en el mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes sobre la base contributiva designada á cada uno de ellos; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Torregalindo 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanillabon.
Junta de Traslaloma.
Villamayor de Treviño.
Redecilla del Camino.
La Aguilera.
Melgar de Fernamental.
Sotovellanos.
Torrelara.
Cernégula.
La Orra.
Pancorbo.
Villaveta.
Fuentelisendro.
Quintanadueñas.
Fuentebureba.
Barrio de San Felices.
Encio.
Junta de San Martín.
Carcedo de Bureba.
Los Balcárceres.
Poza.

Alcaldía de Sarracin.

En este pueblo y casa del vecino del mismo D. Angel Fernandez se hallan depositadas siete corderillas que el día 29 del mes próximo pasado al regresar de la feria se agregaron al ganado del mismo.

La persona que se considere con derecho á ellas puede presentarse á recogerlas, previas las señas y pago de los gastos ocasionados.

Sarracin 3 de Julio de 1894.—El Alcalde, Roman Ortega.

Alcaldía de Adrada de Haza.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito con la dotación anual de 30 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de ocho días á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Adrada de Haza 19 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Salvador.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1894.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | |
| 21 | 1 | » | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 22 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 |
| 23 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 24 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | 2 |
| 25 | 3 | 2 | 5 | 1 | » | 1 | 6 |
| 26 | » | » | » | » | » | » | » |
| 27 | 2 | 1 | 3 | » | » | » | 3 |
| 28 | 2 | 4 | 6 | » | » | » | 6 |
| 29 | » | 1 | 1 | » | » | » | 1 |
| 30 | 1 | 3 | 4 | » | » | » | 4 |
| | 12 | 14 | 26 | 1 | 1 | 2 | 28 |

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días. | FALLECIDOS. | | | | | | | | Total general. |
|-------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Varones. | | | | Hembras. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | » | 1 | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 3 |
| 22 | 2 | » | » | 2 | 3 | » | » | 3 | 5 |
| 23 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 2 | 2 |
| 24 | » | » | » | 1 | 1 | » | 1 | 2 | 3 |
| 25 | » | » | » | » | 1 | » | 1 | 2 | 2 |
| 26 | 1 | » | » | 1 | 1 | » | » | 1 | 2 |
| 27 | 2 | » | » | 2 | 2 | » | » | 2 | 4 |
| 28 | 2 | 1 | » | 3 | 2 | 1 | 1 | 4 | 7 |
| 29 | 1 | » | » | 1 | 2 | » | » | 2 | 3 |
| 30 | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| | 9 | 2 | 1 | 12 | 14 | 1 | 4 | 19 | 31 |

Burgos 1.º de Julio de 1894.—El Juez municipal, José Reinoso.

Juzgado municipal de Cardeñuela Riopico.

Habiendo fallecido en este pueblo, sin disposición testamentaria, Rufino Sastre Miguel, natural de Hiestrosa y residente en esta localidad, y que según consta ha estado casado con una mujer que es natural de Grijalba; y no hallándose herederos forzosos, se hace público para que el que se crea con derecho á los bienes quedados al fallecimiento se presente en este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos correspondientes.

Cardeñuela Riopico 2 de Julio de 1894.—El Juez municipal, Casimiro del Val.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Carmen en la villa de Villadiego en los días 16, 17 y 18 de Julio.

El Ayuntamiento de esta villa, siempre agradecido á la concurrencia de forasteros en la renombrada feria denominada de Nuestra Señora del Carmen, y teniendo en consideración las muchas ventajas que en años anteriores ha proporcionado á los labradores y particulares del país para proveerse de maderas de construcción y útiles de labranza así como de ganados y cereales, ha acordado celebrar el séptimo año de su instalación en dichos días 16, 17 y 18 de Julio próximo, para toda clase de maderas, ganados y cereales.

Para satisfacción de los concurrentes se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Villadiego 24 de Junio de 1894.—El Alcalde, Timoteo Alonso.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 3—4

Alcaldía de Berberana.

En esta villa se hallan detenidas siete cabezas de ganado mayor que el día 1.º del actual fueron recogidas por haberlas encontrado abandonadas causando daño en una finca de varios particulares de esta jurisdicción, las cuales son de las señas siguientes: Una yegua cerrada, de 6 y media cuartas de alzada, calzada de los pies, pelo castaño y crinada. Otra también cerrada, de 6 cuartas de alzada, color negro, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, calzada de dos pies y una mano. Otra negra, de 6 cuartas, de 8 ó mas años, frontina, calzada de los dos pies y herrada. Una

potra de 1 á 2 años, de 5 cuartas poco mas ó menos, color rojo y crinada. Una mula quincena, alzada 5 cuartas próximamente, pelo pardo. Un novillo de 3 años, color rojo, la oreja izquierda hendida. Una vaca, cerrada, corva, color entre castaña, con una cruz en el cuerno derecho.

Las personas que se crean dueños de ellas pueden pasar á recogerlas, previo el pago de los gastos ocasionados, en el término de 40 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se procederá á su venta en pública subasta.

Berberana 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Narciso Quincoces.

FERRETERIA

DE LOS

SOBRINOS DE JULIAN MARCOS,

Mercado, núm. 14 (frente al Hondillo)

Almacenes de hierro, acero, camas inglesas y del país, colchones metálicos, herramientas, puntas, tachuelas y clavos.

Esta casa tiene el *único depósito* de los acreditados hierros y aceros de la fábrica de Barbadillo de Herreros, aunque la propiedad de ella corresponda á los señores «Hijos de Julian Marcos», como estos se la han cedido á los anunciantes, por convenio especial, por diez años, que terminan en 1903; durante este período pertenece la posesión y disfrute de dicha fábrica á «Sobrinos de Julian Marcos», que son los *verdaderos fabricantes* de referidos hierros y aceros, advirtiéndose que con sus conocimientos han mejorado la elaboración de los mismos haciéndoles reunir condiciones superiores á los anteriores.—Siempre barato. 8

VIUDA DE LANDIA Y SOBRINO,

BURGOS.

Tabla machihembrada pino rojo de 1 pulgada de grueso, el metro cuadrado, 1'95 pesetas.

Cal hidráulica legítima de Zumaya, saco de 69 kilos con envase, uno 3'50.

Listones para cielo-raso, yesos de todas clases, carpinterías, molduras, etc., á precios económicos 3

El día 9 del mes próximo pasado desapareció del pueblo de Pampliega, partido de Castrogeriz, un galgo de 13 meses, negro, cerdado de cuerpo, cara lisa y atiende por *teléfono*. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Enrique Chinchon, vecino Lerma.